



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2012-00303-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DA VIVIENDA
DEMANDADO	ANA MARIA GIRALDO SERNA

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera al perito designado en el presente asunto a fin que proceda a rendir el dictamen pericial que le ha sido encargado.

Verifica el despacho que mediante auto adiado 27-noviembre-2019 se nombró al perito JULIAN HERNANDEZ RIVERA (Auxiliar de la justicia) a fin de rendir el avalúo requerido en el presente juicio, y que hasta este momento no se ha recibido respuesta alguna.

A pesar de lo anterior y atendiendo las circunstancias especiales que ha producido la pandemia por COVID 19, se le requerirá indicándole que cuenta con el termino de diez (10) días para dar respuesta al encargo realizado por el despacho, donde deberá manifestar expresamente si lo acepta o no, a fin de proceder a remitirle el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir al señor perito JULIAN HERNANDEZ RIVERA (Auxiliar de la justicia) para que un término no mayor a diez (10) días contados a partir del respectivo oficio, de respuesta al encargo realizado por el despacho el 3027-noviembre-2019 atinente a rendir el avalúo requerido en el presente juicio, donde deberá manifestar expresamente si lo acepta o no, a fin de proceder a remitirle el expediente digitalizado y coordinar con las partes la elaboración de la experticia. *Por secretaría, oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

